



E X T R A C T O:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA DISTRIMAXI S.A. DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA DE LOJA, PROVINCIA DE LOJA Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía DISTRIMAXI S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 28 de diciembre de 2009, aprobada mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.G.09.0008368 del 31 de diciembre del 2009, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 12 de enero de 2010.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía DISTRIMAXI S.A. de la ciudad de Guayaquil a la de Loja, provincia de Loja, y reforma del estatuto, otorgada el 20 de mayo del 2014, ante el Notario Segundo del cantón Loja, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No.SCV-INC-DNASD-SAS-14- 0004838 el 24 JUL 2014
- 3.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.**- La Superintendencia de Compañías y Valores mediante Resolución No.SCV-INC-DNASD-SAS-14- 0004838 de 24 JUL 2014 aprobó el cambio de domicilio de la compañía DISTRIMAXI S.A. de la ciudad de Guayaquil a la de Loja, provincia de Loja, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía DISTRIMAXI S.A. de la ciudad de Guayaquil a la de Loja, provincia de Loja, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías y Valores. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías y Valores, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a la siguiente cláusula: "**SEGUNDA: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD;** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará DISTRIMAXI S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad, cantón y provincia de Loja. (-.)"

DOS

Guayaquil, 24 JUL 2014

AB. VÍCTOR GRANADOS LARREA
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN